



Plan Intersectorial para la aplicación de mecanismos de apoyo a grupos sociales vulnerables desde el Sector Eléctrico



agosto 2017

Contenido

I. Vinculación con las Políticas Nacionales	3
Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 Alberto Cañas Escalante	3
VII Plan Nacional de Energía (VII PNE) 2015-2030	4
Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza (Puente al Desarrollo)	5
Contexto Internacional.....	7
II. Marco Legal	8
III. Diagnóstico de la Situación	12
Pobreza en Costa Rica.....	12
Ingresos de la población.....	13
Índices de pobreza en Costa Rica.....	13
Electricidad y pobreza	16
Precariedad del acceso a la electricidad	16
Impacto de la electricidad en grupos vulnerables	18
Situación de la cobertura eléctrica.....	20
Modelo tarifario	21
IV. Objetivo General y Específicos	24
Población Objetivo	25
V. Acciones y Metas	27
Objetivo Específico 1: Establecer un beneficio focalizado en la tarifa residencial para grupos sociales vulnerables.....	27
Objetivo Específico 2 Implantar un mecanismo de compensación que garantice la estabilidad financiera del sistema de beneficios	31
Objetivo Específico 3: Mejorar las condiciones conexión eléctrica de las familias en pobreza.	32
VI. Plazo y Evaluación	36
Plazo.....	36
Evaluación de los resultados en pobreza.....	36
Evaluación general.....	36
VII. Referencias Bibliográficas	37

I. Vinculación con las Políticas Nacionales

A fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el VII Plan Nacional de Energía y en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Alberto Cañas Escalante y la Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza denominada Puente al Desarrollo, la rectoría del Subsector Energía formuló el siguiente plan intersectorial para contribuir con las metas nacionales de reducción de la pobreza.

El plan fue elaborado de manera conjunta con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y establece las orientaciones a seguir por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), las empresas de distribución eléctrica y todas aquellas instituciones gubernamentales involucradas en el contexto del plan, para ajustar los modelos de tarifas eléctricas con el fin de generar beneficios a los hogares en pobreza.

El plan define las acciones a ejecutar para contribuir a lograr el objetivo general y los objetivos específicos establecidos de manera intersectorial.

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 Alberto Cañas Escalante

Constituye el marco orientador del quehacer del Gobierno de la República, precisándose como “el referente para definir las políticas públicas, las prioridades, los objetivos y los programas que han sido fijados para los niveles nacional, sectorial, regional-territorial. El PND es vinculante para entidades públicas, ministerios y demás órganos del Estado y constituye el marco global que orientará los Planes Estratégicos Sectoriales y Regionales, así como los Planes Operativos Institucionales (POI), según los niveles de autonomía que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales” (MIDEPLAN, 2014).

Se fundamenta en la visión de “un país solidario e inclusivo que garantice el bienestar de las presentes y futuras generaciones, en el que la gente participa y confía en un sistema democrático e institucional, transparente y efectivo” (MIDEPLAN 2014, p.25).

Para alcanzar esta visión, el PND 2015-2018 se desarrolla en función de tres pilares fundamentales:

- El impulso al crecimiento económico y la generación de empleo de calidad.
- El combate a la pobreza y reducción de la desigualdad.
- Un gobierno abierto, transparente, eficiente, en lucha frontal contra la corrupción.

A propósito de estos objetivos medulares, el Plan Nacional de Desarrollo indica que: “La reducción de la desigualdad y la pobreza es un reto que la política pública debe asumir sin dilación, es, por tanto, un propósito central en el PND 2015-2018. El país no había podido

abatir los niveles de pobreza exhibidos en las últimas dos décadas, que en el año 2014 afectaban al 22,3% de los hogares a pesar de los recursos públicos que se habían invertido y la diversidad de programas ejecutados para enfrentarla. Es significativo entonces que ese nivel de pobreza haya mostrado en los dos últimos años una tendencia a la reducción para llegar en el año 2016 a un 20,5% (INEC, 2016). Las acciones públicas están obligadas a reducir el impacto de la pobreza y muy especialmente se debe revertir la situación que actualmente flagela a 95 000 hogares inmersos en pobreza extrema. Por eso, se requiere de acciones interinstitucionales concertadas capaces de asumir de manera integral la atención de este obstáculo a la calidad de vida de muchos costarricenses” (MIDEPLAN, 2014).

VII Plan Nacional de Energía (VII PNE) 2015-2030

Basado en el Plan Nacional de Desarrollo y producto de un amplio diálogo nacional, en el VII PNE se plasma la política energética del país teniendo como orientación central la sostenibilidad energética con un bajo nivel de emisiones. En dicha política, se establece que el sistema energético debe ser capaz de satisfacer la demanda con precios competitivos y mejorar el bienestar a la mayoría de la población.

De acuerdo con el diagnóstico del sector electricidad, presentado en el VII PNE “el acceso al servicio eléctrico ha sido parte de la política nacional para contribuir a la erradicación de la pobreza, por tal motivo se han mantenido subsidios dentro de las tarifas del sector residencial que pretenden proteger a los grupos sociales de menores recursos. Sin embargo, el mecanismo utilizado ha sido el subsidio al bajo consumo (sobre el primer bloque de consumo tarifario), lo cual no garantiza que el beneficio llegue específicamente a los grupos de interés ya que existen grupos de medio y alto ingreso que se ven beneficiados debido a su bajo consumo” (MINAE, 2015).

La política energética es producto de un extenso proceso participativo que reconoció desde la perspectiva de diversos sectores, el papel primordial que tiene el acceso al servicio eléctrico en la lucha contra la pobreza y la necesidad de focalizar de una mejor forma, los subsidios para el sector residencial, asegurando que el beneficio sea para aquellas poblaciones que verdaderamente lo necesitan.

Esta inquietud quedó incluida en el eje estratégico del VII PNE “En torno a la sostenibilidad del desarrollo eléctrico” donde se propone garantizar el acceso de los grupos sociales más vulnerables al servicio eléctrico, planteando un objetivo para establecer cambios que aseguren ese acceso.

El cuadro 1 muestra el objetivo específico, la acción, la meta, el plazo y el detalle de los ejecutores de esta acción.

Cuadro 1
Objetivo 4.5.1 del VII Plan Nacional de Energía 2015-2030

Objetivo Específico	Acción	Metas de corto plazo	Plazo	Ministr o rector	Ejecuto res
4.5.1. Establecer un esquema de subsidio a los hogares de menores ingresos en las tarifas de electricidad	4.5.1.1. Rediseñar la estructura tarifaria para el servicio de electricidad en el sector residencial para establecer un esquema de subsidio a los hogares de menores ingresos y teniendo en cuenta que los montos a subsidiar deberán provenir de los ingresos tarifarios del mismo sector residencial y que los hogares beneficiarios deberán ser identificados mediante criterios propios de la política social selectiva	Estructura tarifaria ya rediseñada	Diciembre- 2016	MINAE/ ARESE P	ARESE P, IMAS

Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza (Puente al Desarrollo)

La Estrategia Nacional Puente al Desarrollo se instaura en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y según el Decreto de creación N° 38954 esta Estrategia Nacional se crea al amparo del Consejo Presidencial Social, órgano dirigido por la Vicepresidencia de la República. Técnica y administrativamente se encuentra articulada desde el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), institución que por ley tiene como misión la lucha contra la pobreza en Costa Rica. Esta Estrategia se definió en el contexto territorial, en estrecha coordinación con el Programa, Tejiendo Desarrollo y la Estrategia Nacional de Empleo y Producción.

Puente al Desarrollo, como parte del PND se plantea el siguiente, como objetivo general:

“Atender la pobreza de las familias desde un enfoque multisectorial e interinstitucional, garantizando el acceso al sistema de protección social, al desarrollo de capacidades, al vínculo con el empleo y la empresariedad, a las ventajas de la tecnología, a la vivienda digna y al desarrollo territorial, en aras del desarrollo humano e inclusión social”.

En la citada estrategia, se establece un rol integrador del Estado en la articulación de políticas y acciones orientadas a la disminución de la pobreza: “(...) frente a la pobreza el Estado es uno solo, y como tal todas sus instituciones deben responder a los retos comunes, siendo la pobreza el que más vulnera los derechos de la población, lo cual

implica el abordaje integral y articulado por parte de las instituciones públicas, sin afectar los espacios de acción de dichas entidades en la consecución de un resultado; la reducción de la pobreza” (Presidencia de la República).

Bajo esta perspectiva, la atención a la pobreza se ubica en dos niveles:

1. *Bienestar para crecer*: la atención a familias en pobreza extrema tiene como primer lineamiento garantizar la satisfacción de las necesidades básicas.
2. *Oportunidades para el cambio*: representa la gestión de acciones que conducen a la concreción de oportunidades reales a las familias para el cambio en sus condiciones de vida. Se asocia a la empleabilidad, el emprendedurismo, la formación y capacitación, entre otros (Presidencia de la República, 2016).

La Estrategia Puente al Desarrollo contempla la ejecución del plan de reducción de la pobreza extrema, con cuatro ejes de intervención:

- a. Acceso de las familias al sistema de protección social estatal.
- b. Desarrollo de capacidades.
- c. Empleo y empresariedad.
- d. Acceso a la infraestructura básica y productiva.

En la mayor parte de los factores involucrados, el acceso a la energía tiene un papel fundamental, pues representa no sólo acceso a infraestructura básica sino que se torna como un instrumento que expande las posibilidades de los habitantes para mejorar su nivel de vida, desarrollar sus capacidades y/o lograr mejores oportunidades laborales.

Dentro del marco de Puente al Desarrollo, se citan los siguientes objetivos específicos:

- Articular los servicios de las diferentes ofertas institucionales del sector social de acuerdo con las demandas y necesidades de las familias en pobreza.
- Unificar los criterios de medición de la pobreza de las familias participantes en la Estrategia por parte de todas las instituciones involucradas, así como el uso de las herramientas definidas para su operacionalización: Sistema de Identificación de población Objetivo (SIPO), mapas sociales, Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE) e Índice de Pobreza Multidimensional.
- Instaurar un sistema de seguimiento y evaluación unificado de la Estrategia que permita monitorear el desarrollo de acciones para impactar a la población objetivo.

Los objetivos de la Estrategia Puente al Desarrollo evidencian la pertinencia del aporte del subsector energético al sector social. En tal sentido, este plan pretende articular con las estrategias nacionales para el combate a la pobreza de manera que las tarifas eléctricas y el acceso a la electricidad, puedan contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias más vulnerables del país.

El acceso al servicio eléctrico en condiciones adecuadas es fundamental para el uso de la tecnología moderna, reduciendo con ello la brecha digital uno de los elementos que más agudizan la pobreza multidimensional. Así será posible también mejorar las oportunidades de crecimiento, formación e incluso de empleabilidad de los grupos vulnerables.

Una de las dimensiones más importantes que se aborda en la Estrategia Nacional de Reducción de Pobreza, Puente al Desarrollo es la socio-laboral. Esta propuesta de tarifas eléctricas de carácter social incide en todos los extremos en el alcance de las metas de esta dimensión. Por un lado, facilita el acceso a la formación y a la tecnología de las personas de la familia, pero además estimula tarifas preferenciales para la generación, protección y mejoramiento del empleo. Este objetivo del Plan está vinculado estrechamente con el propósito de Puente al Desarrollo de promover la inserción real de las familias en el mundo del trabajo. Por otra parte, es importante indicar que muchas familias Puente, tienen como medio de subsistencia alguna actividad productiva asociada al hogar, como ventas (pulperías, bazares, peluquerías), producción textil, producción de alimentos, entre otros. Todas estas actividades productivas requieren contar con acceso al servicio eléctrico, pero además con adecuadas condiciones en el servicio y con tarifas solidarias que les permitan desarrollar sus actividades productivas de manera rentable. Para este año se tienen aprobadas 969 ideas productivas por parte del IMAS (SAPEF, 2017), la mayoría inscritas en las actividades señaladas, todas requieren del acceso al servicio eléctrico y de tarifas de carácter social.

Contexto Internacional

A nivel internacional, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, señala como objetivo 1. “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, pero de manera estratégica contempla en el objetivo 7 “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”. De este modo, todas las acciones de carácter articulado que se están implementando en el país, particularmente el Plan de tarifas eléctricas de carácter social, guardan correspondencia con las prioridades internacionales y con el desafío ético de reducir la pobreza en todas sus expresiones.

Garantizar el acceso a la energía a todos los habitantes del planeta es un pilar fundamental para lograr uno de los 17 objetivos de desarrollo sostenible. Como lo enunció en el 2014, el Secretario General de las Naciones Unidas Sr. Ban Ki-Moon en su discurso ante el foro Ministerial de Energía Limpia (CEM, por sus siglas en inglés): “La energía es el hilo de oro que conecta el crecimiento económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental. Con acceso a la energía, las personas pueden estudiar, ir a la universidad, tener un empleo, iniciar un negocio y alcanzar todo su potencial”.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el país se encuentra particularmente obligado en esta materia por lo dispuesto en el artículo 11.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador” de 1988), el cual dispone: “Artículo 11.1 – Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”.

II. Marco Legal

Como marco general, el accionar de la Administración Pública se encuentra sujeto al Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública. De ambos cuerpos normativos deriva la obligación para la administración de realizar aquellos actos y prestar aquellos servicios que le sean autorizados por ley. Bajo esta premisa, es fundamental conocer el marco legal que rige para el presente plan.

Nuestro país, consciente de la importancia de la electricidad en el desarrollo y la calidad de vida de sus pobladores, ha desarrollado un modelo eléctrico solidario que incluye por un lado la realización de grandes esfuerzos en materia de cobertura eléctrica y por otro, el establecimiento de una estructura tarifaria que busca garantizar un subsidio a las personas de bajo ingreso.

El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) es una institución autónoma y responsable de satisfacer la demanda eléctrica nacional, creada mediante el Decreto Ley 449 de abril de 1949, que en su artículo 1 dispone Creación y Propósitos: "... La responsabilidad fundamental del Instituto, ante los costarricenses será encauzar el aprovechamiento de la energía hidroeléctrica con el fin de fortalecer la economía nacional y promover el mayor bienestar del pueblo de Costa Rica".

El citado cuerpo normativo en su artículo 2º establece que: "...Las finalidades del Instituto,..., serán las siguientes: a) Dar solución pronta y eficaz a la escasez de fuerza eléctrica en la Nación,..., y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal y para impulsar el desarrollo de nuevas industrias, el uso de la electricidad en las regiones rurales y su mayor consumo doméstico...Las principales gestiones del Instituto se encaminarán a llenar este objetivo, usando para ello todos los medios técnicos, legales y financieros necesarios, ... su programa básico de trabajo será el de construcción de nuevas plantas de energía hidroeléctrica y de redes de distribución de la misma... dentro de los límites de las inversiones económicamente justificables. b) Unificar los esfuerzos separados... mediante procedimientos técnicos que aseguren el mejor rendimiento de los aprovechamientos de energía y sus sistemas de distribución. c) Promover el desarrollo industrial y la mayor producción nacional haciendo posible el uso preferencial de la energía eléctrica como fuente de fuerza motriz y de calefacción, y ayudando por medio de asesoramiento y de la investigación tecnológica al mejor conocimiento y explotación de las fuentes de riqueza del país. d)... tratará de promover el uso doméstico de la electricidad... e)... g) Hacer de sus procedimientos técnicos, administrativos y financieros, modelos de eficiencia que no sólo garanticen el buen funcionamiento del Instituto, sino que puedan servir de norma a otras actividades de los costarricenses". Por otra parte en su artículo 9 la Ley 449 claramente establece que: "El Instituto tendrá capacidad para entrar en contratos de todo orden lícito; para comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, valores y empresas dentro de los propósitos de su creación; para emprestar, financiar e hipotecar; y para toda otra forma de gestión comercial y legal que sea necesaria para el desempeño de su cometido, y dentro de las normas corrientes de contratación que su situación financiera le permita, sin incurrir en riesgos indebidos para la estabilidad de la institución..." En este sentido, el actor

principal del sector eléctrico en Costa Rica es una empresa estatal que brinda servicios de electricidad y telecomunicaciones, desarrolla las fuentes productoras de energía del país, especialmente los recursos hidráulicos y posee la mayor capacidad de plantas generadoras. El ICE es el encargado de establecer los parámetros a seguir por las unidades generadoras conectadas al Sistema Eléctrico Nacional, manejar la red de transmisión y distribuir alrededor del 40% de la energía eléctrica.

La generación de electricidad en Costa Rica la realizan ocho empresas de servicio públicos y varios generadores privados. Las empresas públicas encargadas de la generación son: el ICE, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) subsidiaria del ICE; la Junta Administradora del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC), la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), la Cooperativa de Electrificación de San Carlos (COOPELESCA), la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste (COOPEGUANACASTE), Cooperativa Alfaro Ruiz (COOPEALFARO) y la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos (COOPESANTOS S.R.L.). La distribución y comercialización de energía eléctrica en Costa Rica es responsabilidad de estas ocho empresas de servicio público.

Las zonas remotas no cubiertas por redes de empresas de distribución, se abastecen mediante paneles solares y otros sistemas implantados por el ICE. Es así como el acceso al servicio eléctrico ha sido parte de la política nacional para contribuir a la erradicación de la pobreza, mediante el uso de políticas de subsidio a la tarifa del sector residencial que tienen por finalidad la protección a los grupos sociales de menos recursos.

El marco legal que rige el accionar del ICE está conformado por la siguiente normativa: - Ley N° 449: Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), de abril de 1949. - Ley N° 7593: Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de agosto de 1996. - Decreto Ejecutivo # 25903- MINAE-MOPT, Reglamento a la Ley N° 7593: Reglamentación del Poder Ejecutivo a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de febrero 1997 - Ley N° 7200: Ley de Generación Autónoma o Paralela, de octubre de 1990. Reformada por Ley N° 7508, de mayo de 1995. - Reglamento a la Ley N° 7200: Reglamento del Poder Ejecutivo a la Ley de Generación Autónoma o Paralela, de abril 1991. - Ley N° 8345: Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional, de marzo de 2003. - Ley N° 7152: Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente y Energía, de junio 1990. - Ley N° 8723: Ley Marco de Concesión para el Aprovechamiento de las Fuerzas Hidráulicas para la Generación Hidroeléctrica, de mayo de 2009. - Ley N° 5961: Declara interés público Recursos Geotérmicos, de diciembre de 1976.

Otro actor relacionado con el sector energía es la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), creada mediante la Ley N° 7593 supra citada. Esta institución, gubernamental, es la encargada de realizar la regulación de calidad y económica de los servicios públicos, incluyendo el aspecto tarifario. En el tema de interés, es el ente regulador del sector eléctrico y el encargado de establecer los precios correspondientes desde la generación hasta la distribución.

Estas competencias derivan del artículo 1 de la citada Ley, en el que se establece que "...se transforma el Servicio Nacional de Electricidad en una institución autónoma, en adelante y para efectos de esta ley llamada Autoridad Reguladora... no se sujetará a los

lineamientos del Poder Ejecutivo... no obstante estará sujeta al Plan Nacional de Desarrollo, a los planes sectoriales correspondientes y a las políticas sectoriales que dicte el Poder Ejecutivo...". Más adelante, en el artículo tercero del mismo cuerpo normativo, se define el concepto de "servicio público" y se establece el principio que determina la fijación de tarifas y precios de los mismos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar un servicio que permita una retribución competitiva y garanticen el adecuado de desarrollo de la actividad.

En esa misma línea, se establece en el artículo 4 de la norma supra citada como objetivos de la ARESEP, la obligación de armonizar los intereses de los consumidores, usuarios y prestatarios de servicios públicos; así como de procurar el equilibrio de las necesidades de los usuarios y el interés de los prestatarios. Para la prestación óptima del servicio público a la Autoridad Reguladora le atañe formular y velar por los requisitos de calidad, cantidad, confiabilidad, oportunidad y continuidad así como coadyuvar a los entes del Estado competentes en materia de protección ambiental. Dentro de los servicios públicos definidos en la Ley en su artículo 5, se encuentra el: "... suministro de energía eléctrica en la etapa de generación, transmisión, distribución y comercialización...".

Le corresponde al MINAE la autorización para la prestación del servicio público, mientras que la fijación de tarifas y precios recae exclusivamente en la ARESEP, que además tiene la obligación de "...Regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente, a los prestatarios de servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, los niveles de ingresos percibidos, los costos y gastos efectuados o los ingresos percibidos y la rentabilidad o utilidad obtenida..." (Artículo 6, Ley N° 7553 supra citada).

En cuanto a la posibilidad de establecer diferenciaciones tarifarias según las necesidades sociales lo requieran, es importante hacer alusión al artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que "... Los prestatarios no podrán establecer ningún tipo de discriminación contra un determinado grupo, sector, clase o consumidor individual. No constituirán discriminación las diferencias tarifarias que se establezcan por razones de orden social..."

La regulación del proceso de fijación de precios, tarifas o tasas por parte de la ARESEP se encuentra regulado en el artículo 31 de la misma ley, que establece que "...Para fijar precios, tarifas y tasas de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestatarias. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa. Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento, se considerará la situación particular de cada empresa. Los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, deberán ser elementos centrales para fijar precios, tarifas y tasas de los servicios públicos. No se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestatarias del servicio público..."

A lo expuesto debe agregarse el Dictamen número C-142-2002 del 6 de junio de 2002 de la Procuraduría General de la República, que señala que "...El Poder Ejecutivo orienta la acción estatal a través de la iniciativa en la formación de las leyes y su potestad de

dirección política. Por otra parte, la importante potestad de que dispone el Ejecutivo para orientar la acción estatal, tiene como límite la función de regulación de los servicios públicos,...”. Efectivamente, el artículo 1 de la Ley de la Autoridad Reguladora, determina la imposibilidad del Ejecutivo de dirigir la función de regulación y por ende, la fijación de precios.

De esta manera, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos debe considerar las estructuras productivas modelo para cada servicio, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de la empresa. Serán elementos para la fijación los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica entre otros, contemplados en la Ley 7593 y definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, garantizando el equilibrio financiero de las entidades prestatarias. La ARESEP está sujeta al Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales correspondientes y las políticas sectoriales que dicte el Poder Ejecutivo conformes con el ordenamiento jurídico vigente.

III. Diagnóstico de la Situación

Pobreza en Costa Rica

La pobreza es la situación o condición socioeconómica de la población que no puede acceder o carece de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida tales como: alimentación, vivienda, educación, asistencia sanitaria, acceso al agua potable y a la información. También se suelen considerar la falta de medios para poder acceder a tales recursos, como el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos. Puede ser el resultado de procesos de exclusión social, segregación social o marginación. En muchos países del tercer mundo, la situación de pobreza se presenta cuando no es posible cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica de alimentos o se dan problemas de subdesarrollo. La pobreza extrema es el estado más grave de pobreza, cuando las personas no pueden satisfacer varias de esas necesidades básicas para vivir.

Los índices de pobreza en Costa Rica han sido calculados desde hace muchos años por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) a partir de una metodología utilizada y reconocida internacionalmente llamada *Método de Línea de Pobreza*. Se obtiene a partir de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) y se basa en calcular el monto mínimo de ingreso que permite a un hogar disponer de recursos suficientes para atender las necesidades básicas de sus miembros. Este valor se conoce como *línea de pobreza*. Para ello se requiere contar con: el costo de una canasta básica de alimentos (CBA), una estimación del costo de las necesidades básicas no alimentarias y el ingreso per cápita del hogar (INEC, 2004). Dicha metodología nos permite clasificar los hogares costarricenses de la siguiente manera (INEC, 2004):

- a) Hogares pobres: son los hogares con ingreso per cápita inferior o igual al costo de la Línea de Pobreza (calculado en forma mensual).
- b) Hogares en extrema pobreza: son aquellos hogares con un ingreso per cápita inferior o igual al costo per cápita de la CBA (calculado en forma mensual).
- c) Hogares no pobres: son aquellos hogares que tienen un ingreso per cápita superior al costo de la Línea de Pobreza (calculado en forma mensual).

Sin embargo, existe un índice más integral para la medición de la pobreza, que busca ir más allá del cálculo basado en los ingresos de los hogares, incorporando las variables de i) vivienda e Internet, ii) educación, iii) salud, iv) trabajo y v) protección social. Este índice, denominado Índice de Pobreza Multidimensional, está siendo utilizado por el INEC y es información básica para la Estrategia Nacional para la reducción de la pobreza. Según dicho índice, las dificultades para tener una vivienda digna, el poco acceso a Internet, así como los problemas educativos, son los obstáculos más importantes que enfrentan los hogares pobres. Los dos primeros tienen un peso de 50% en este tipo de pobreza. La falta de vivienda digna e Internet es la dimensión en la cual hay más carencia, este rubro aporta un 28.2% del total; le siguen la educación con un 22.2%, la salud con un 21.9%, el

trabajo con un 18.7% y la protección social -que es donde menos tienen dificultad los hogares pobres- con un 9%.

Ingresos de la población

Según los resultados de la ENAHO del 2016, a nivel nacional, el ingreso neto promedio por hogar para dicho año se estimó en ₡1 027 291 mensuales y en términos per cápita en ₡369 518 mensuales. En comparación con el año 2015 se advierte un incremento de un 2.4% y un 3.6% respectivamente. Las fuentes de ingreso que están representando una variación estadísticamente significativa son los subsidios estatales y becas, que aumentaron un 14.0% en el promedio por hogar (a diferencia de otros ingresos como salario y rentas de propiedad que se mantienen estables), lo cual explica el aumento en los ingresos de los hogares. Cabe afirmar entonces que existe una relación directa entre el aumento de la disponibilidad de los ingresos y las estrategias gubernamentales de subsidios y beneficios de esta índole.

Desagregando estos datos por zona geográfica, se tiene que el ingreso neto promedio mensual por hogar fue de ₡1 163 035 para zonas urbanas y de ₡662 962 en rurales, lo que representa un 43% menos en las zonas con características rurales.

En cuanto a regiones geográficas, en el año 2016 se registró en la Región Central, el ingreso neto promedio mensual por hogar y per cápita más alto, siendo de ₡1 204 882 y ₡429 626 respectivamente. En las otras zonas fuera de la Región Central, los ingresos promedio son menores. La Región Chorotega se encuentra en el segundo lugar respecto al ingreso, con un promedio por hogar de ₡818 116 mensuales y un per cápita de ₡299 800. El ingreso promedio por hogar más bajo se registra en la Región Brunca con ₡686 401 mensuales y un ingreso per cápita de ₡264 531, este último sin embargo, no corresponde al ingreso per cápita más bajo, sino que, por diferencias en el tamaño de los hogares, el ingreso por persona más bajo se observa en la Región Huetar Caribe con ₡250 256 mensuales. En general, las regiones Brunca, Huetar Caribe y Huetar Norte presentan niveles de ingreso promedio muy similares entre ellas.

El 20% de los hogares con mayores ingresos acumula el 50.7% del total de los ingresos de los hogares a nivel nacional, con un ingreso neto promedio mensual por hogar de ₡2 602 095 y de ₡1 079 778 per cápita. En el otro extremo, el 20% de los hogares con menor ingreso acumulan solamente el 3.9% del ingreso total de los hogares, con una estimación de ingresos mensuales por hogar de ₡201 563 y de ₡56 713 a nivel per cápita. Esto significa que el promedio de ingreso por hogar es 13 veces mayor entre los hogares del quintil cinco respecto al promedio de ingreso en los hogares del quintil uno, relación que aumenta a 19 veces a nivel per cápita.

Índices de pobreza en Costa Rica

En la Encuesta Nacional de Hogares del 2016 (ENAHO 2016), el INEC hace distinciones entre la zona rural y la zona urbana para el cálculo de la línea de pobreza. Así, en el caso

de la zona urbana, la línea de pobreza para el 2016 corresponde a ₡105 937 al mes y en el caso de la rural corresponde a ₡81 685.

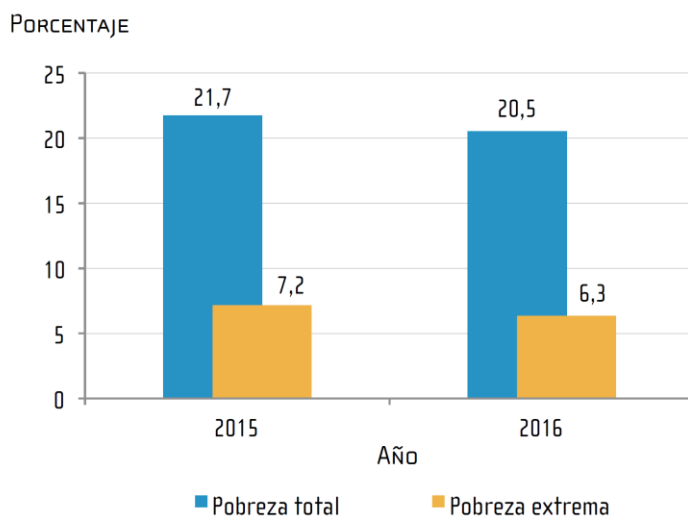
En el caso de la zona urbana la línea de pobreza extrema corresponde a ₡48 399 y en el caso de la rural corresponde a ₡40 433 (INEC, 2016b).

Según los datos comparables de la ENAHO del 2016, el país logró bajar la pobreza total de 22,3% en el año 2014 a 20,5% en el 2016. En el caso de la pobreza rural bajó de 30,3% en el 2014 a 25,7% en el 2016, y la urbana en esos mismos años de 19,5% a 18,6%. Esto significa que entre el 2014 y el 2016, 10 400 hogares salieron de la pobreza –lo que representa 22.620 personas- y 9 700 hogares (30 800 personas) han superado la situación de pobreza extrema. Aun así, el 20,5% de los hogares en el país se encuentran en situación de pobreza, de acuerdo con el indicador de Línea de Pobreza, lo que equivale a 307 270 hogares. La cantidad de hogares en condición de pobreza extrema según la misma metodología de medición se calcula en 95 004 hogares, correspondiendo a un 6,3% del total nacional. El gráfico 1 muestra estos datos del 2016 en comparación con los datos del 2015.

Con base en el Índice de Pobreza Multidimensional, el porcentaje nacional de hogares pobres es de 20,5% que en números absolutos representa un total de 306 854 hogares. Si se calcula por zona, se obtiene en la zona urbana un 15,4% de los hogares y en la rural un 34,2% de los hogares (INEC, 2016b).

En términos de población, según datos de la ENAHO del 2016, una de cada cuatro personas está en condición de pobreza multidimensional en el país, esta proporción se reduce a una de cada cinco en la zona urbana y crece hasta dos de cada cinco para los residentes en las zonas rurales.

Gráfico 1
Porcentaje de hogares en pobreza total y pobreza extrema, 2015-2016



Fuente: INEC. Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2016.

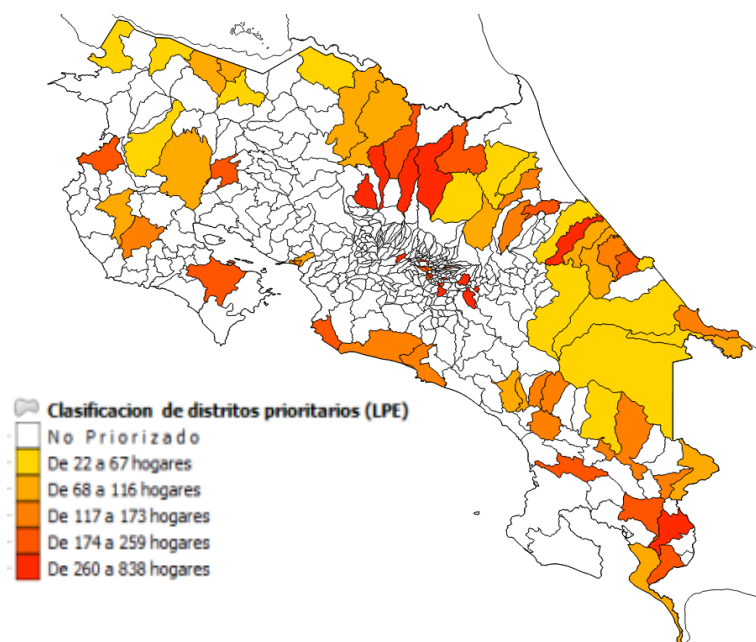
Analizando los indicadores de pobreza multidimensional por región se infieren tres grupos con distintos niveles de pobreza en cuanto a incidencia. El primero es la Región Central con el nivel más bajo de incidencia de hogares en pobreza (15%), el segundo grupo incluye las regiones Chorotega, Pacífico Central y Brunca con un nivel de pobreza intermedia (entre 24% y 26%) y finalmente un tercer grupo compuesto por las regiones Huetar Caribe y Huetar Norte con un porcentaje alto de hogares en pobreza (35,6%).

El total de hogares en condición de pobreza, sea por *Línea de Pobreza* o por *Índice de Pobreza Multidimensional*, coinciden en número (alrededor de 307 000), lo que representa una incidencia del 20,5% en cada una. Sin embargo, no necesariamente estos corresponden a los mismos hogares. Se estima que del total de hogares en el país, el 68,5% no es pobre por ninguna de las dos mediciones, el 11% son pobres por insuficiencia de ingresos (LP), pero no pobres multidimensionales (IPM); otro 11% por el contrario, son pobres por IPM pero no por LP; el restante 9,5% de los hogares son pobres por ambos métodos, porcentaje que equivale alrededor de 142 300 hogares a nivel nacional (INEC, 2016b).

Con la intención de diagnosticar más a fondo el problema de la pobreza en Costa Rica, la Estrategia Puente al Desarrollo ha utilizado una herramienta de orden técnico para identificar a las familias y territorios en los que ha priorizado su intervención. Ha implementado los Mapas Sociales, herramienta desarrollada por el INEC para ubicar desde unidades geo-estadísticas mínimas la localización y concentración de estas familias.

Este instrumento, permitió tomar la primera decisión importante, priorizar la intervención en 76 distritos de todo el país. Como se observa en la figura 1, del total de 478 distritos que existen en el país, 76 de ellos concentran el 65% de la pobreza extrema nacional. El criterio de concentración de población facilita la intervención y la focalización de esfuerzos justo donde es requerido. En la figura 1 también se logra observar una mayor incidencia de la pobreza tanto en las regiones periféricas como en conglomerados del área Metropolitana, cubriendo 42% del territorio nacional.

Figura 1
Mapa Social con porcentajes de distribución de pobreza y priorización de intervención según Puente al Desarrollo. INEC - IMAS, 2016 - 2017



Electricidad y pobreza

Precariedad del acceso a la electricidad

Según la CEPAL (2001) la vulnerabilidad social se define de las siguientes formas: Fragilidad o indefensión ante cambios originados en el entorno, desamparo institucional del Estado, debilidad interna para afrontar concretamente los cambios necesarios del individuo u hogar para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta o como inseguridad permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de pensar estrategias y actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar.

El grado de vulnerabilidad de individuos, grupos o comunidades depende de una serie de factores: desde las características demográficas individuales (edad, género, nivel educativo), condiciones del hogar (composición del hogar, ciclo de vida, nivel socioeconómico, estatus ocupacional, situación de pobreza) hasta niveles macro (nivel de desarrollo, contextos económicos y sociales).

La CNFL realizó un diagnóstico relacionado con vulnerabilidad en las áreas de su cobertura (CNFL, 2017). En él encontró que la condición de ilícito de energía, compuesto por hurto (conexiones directas) y estafa (alteración del medidor) se encuentra

estrechamente ligada a la pobreza, la vulnerabilidad -social y económica- y la precariedad. Como principal fuente de consulta, la CNFL utilizó el texto “Atlas de carencias críticas en Costa Rica”, estudio realizado por la UCR y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas. Adicionalmente su propuesta se basó en datos emitidos a nivel nacional por el INEC y el IMAS.

Durante la fase de identificación se lograron determinar 94 sectores en el Gran Área Metropolitana (GAM) con incidencia masiva del ilícito, con un estimado de 14 256 viviendas y una población aproximada de 59 303 personas. En esta fase también se logra caracterizar los hogares, compuestos por diferentes tipos de familias, en su mayoría se encuentran matrimonios, uniones libres y en un porcentaje considerable familias con una jefatura femenina y familias extensas; el 51% de las familias tiene de 3 a 5 miembros, 48% más de 6 miembros y solo 1% tiene menos de 3 miembros. El 92% de las comunidades cuenta con presencia de migrantes y un 8% indica contar con una población totalmente costarricense; de las comunidades con población migrante un 55% se encuentra en forma regular (con sus documentos de residencia al día), un 24% cuenta con población regular e irregular y un 21% de las comunidades cuenta con una población migrante en condición irregular (sus documentos se encuentran vencidos o no cuentan con ellos). Respecto a la tenencia de terreno, muchos de ellos viven en asentamientos informales (comunidades conformadas por la invasión masiva de tierras privadas o estatales) con condiciones de vida desfavorables tales como el estado de infraestructura de las viviendas, en las que gran cantidad están en estado de precariedad, provocando una condición de vulnerabilidad mayor para sus residentes. Además el 57% de los terrenos que habitan son quebrados y ondulados, incrementado el nivel de riesgo de deslizamiento e inundaciones.

El cuadro 2 muestra como la GAM es la región que contiene mayor cantidad de conglomeraciones de pobreza y que representa mayor porcentaje del territorio total en comparación con las demás regiones.

En el estudio mencionado, la CNFL buscó determinar el nivel de pérdida de energía eléctrica, para lo que utilizó la macro medición (baja tensión) y la supra medición (media tensión) llegando a la conclusión de que el 10,34% de pérdidas a inicios de 2015, más de la mitad son pérdidas consideradas “No Técnicas”, las cuales se entienden como aquella energía que está siendo utilizada de forma irregular, ya sea por conexiones directas, alteraciones al sistema de medidor y a las inconsistencias que se presentan en los procesos de facturación y procesos comerciales en general.

Cuadro 2
Distribución de conglomerados y porcentaje del total del territorio de la región

Región	Conglomerados	% del territorio de la Región
GAM	26	24%
Chorotega	19	18%
Huetar Atlántica	18	17%
Pacífico Central	12	11%
Brunca	12	11%
Huetar Norte	11	10%
Resto de la Región Central	9	9%

Fuente: Elaboración propia de la CNFL basada en el Atlas de Pobreza, 2015

El incremento del indicador de pérdida no técnica se debe principalmente a 2 factores:

- Necesidad – según sea el nivel de vulnerabilidad, así serán capaces o no del pago de los servicios esenciales tales como el agua y la energía eléctrica. El cumplimiento de requisitos puede ser una limitante para formalizar los servicios, ya que hay muchos clientes que no cuentan con ingresos suficientes para pagar el visado de planos, optando al final por obtenerlos ilegalmente.
- Hábito - aunque no muestran una vulnerabilidad importante, hacen uso ilícito de los servicios. Aquí se encuentran centros comerciales, pequeños comercios, clientes residenciales de estratos acomodados y grandes consumidores.

El total de energía perdida por año a causa de las pérdidas no técnicas en el caso de la CNFL, se estimó en 42 348 372 KWh, equivalente a 3 303 millones de colones.

Impacto de la electricidad en grupos vulnerables

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH, realizada por el INEC (INEC, 2013), proporciona datos económicos de los hogares que permiten conocer las diversas fuentes de ingresos que tienen éstos y cómo distribuyen sus ingresos en la adquisición de los diferentes bienes y servicios.

La última encuesta se realizó entre los meses de octubre de 2012 y octubre de 2013, con una muestra de 7 020 viviendas. En el cuadro 3, se muestra información extraída del desglose de los gastos por persona. A partir de estos datos, se puede calcular el porcentaje que el rubro de “Electricidad, gas y otros combustibles” representa para los hogares, según se puede observar en el figura 2. Para los hogares de mayor ingreso, este gasto constituye un 2,3% del total. Para los hogares de menor ingreso, este porcentaje llega a 7,6%. Esto permite plantear una aproximación a la relación entre ingreso y

consumo, es decir, que a menor ingreso, el peso de la electricidad se vuelve más importante.

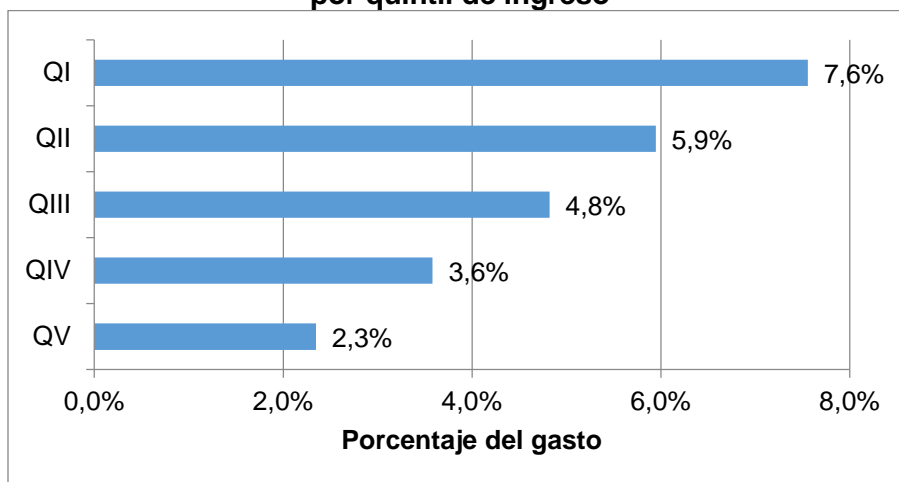
Cuadro 3
Costa Rica: Gasto per cápita por vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles, 2013

Subgrupo de gasto	Total	Quintil de ingreso per cápita ^{1/}				
		I	II	III	IV	V
Personas	4 697 002	1 167 594	1 010 104	948 939	837 616	732 749
Gasto de consumo por persona	209 186	68 095	104 313	144 735	219 885	509 020
Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles	23 004	10 885	14 758	18 183	24 642	46 559
Alquileres efectivos del alojamiento	9 704	3 568	5 110	6 917	11 252	21 676
Conservación y reparación de vivienda	1 104	129	555	621	1 278	2 937
Suministro de agua y servicios diversos	4 567	2 042	2 890	3 668	4 236	9 998
Electricidad, gas y otros combustibles	7 630	5 147	6 202	6 977	7 876	11 948

Fuente: Encuesta de ingresos y gastos de hogares, INEC 2013.

El cuadro 4 muestra los límites de ingreso obtenidos por la ENIGH 2013 y permite observar que los grupos de menor ingreso (Quintil I) en zona rural tenían ingresos inferiores a 61 878 colones y que para los de la región de planificación Brunca, este valor es de 55 611 colones. Ambos valores inferiores al gasto de consumo por persona reportado en el cuadro 4, para el Quintil I.

Figura 2
Porcentaje del gasto per cápita dedicado a electricidad, gas y otros combustibles por quintil de ingreso



Fuente: elaborado con base en datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2013 (INEC, 2013)

Cuadro 4
Costa Rica: Límites de ingreso per cápita mensual del hogar, por quintil, según zona y región de planificación, julio 2013

Límites de ingreso per cápita mensual del hogar					
Por quintil					
Según zona y región de planificación					
Julio 2013					
Región de planificación y zona	Quintil I	Quintil II	Quintil III	Quintil IV	Quintil V
Costa Rica	88 559 o menos	Más de 88 559 a 153 497	Más de 153 497 a 258 769	Más de 258 769 a 479 167	Más de 479 167
Zona					
Urbana	107 355 o menos	Más de 107 355 a 180 477	Más de 180 477 a 306 929	Más de 306 929 a 544 449	Más de 544 449
Rural	61 878 o menos	Más de 61 878 a 102 448	Más de 102 448 a 158 550	Más de 158 550 a 272 667	Más de 272 667
Región de planificación					
Central	111 667 o menos	Más de 111 667 a 184 167	Más de 184 167 a 309 390	Más de 309 390 a 558 597	Más de 558 597
Chorotega	61 878 o menos	Más de 61 878 a 105 083	Más de 105 083 a 171 361	Más de 171 361 a 318 851	Más de 318 851
Pacífico Central	72 615 o menos	Más de 72 615 a 119 833	Más de 119 833 a 200 417	Más de 200 417 a 367 735	Más de 367 735
Brunca	55 611 o menos	Más de 55 611 a 97 844	Más de 97 844 a 166 333	Más de 166 333 a 312 000	Más de 312 000
Huetar Caribe	70 000 o menos	Más de 70 000 a 119 114	Más de 119 114 a 179 875	Más de 179 875 a 325 000	Más de 325 000
Huetar Norte	73 960 o menos	Más de 73 960 a 127 844	Más de 127 844 a 202 193	Más de 202 193 a 367 344	Más de 367 344

Fuente: Encuesta de ingresos y gastos de hogares, INEC 2013.

Situación de la cobertura eléctrica

El país ha logrado pasar de coberturas de 47,3% en 1970 a 99,3% en 2015. “El índice de cobertura eléctrica es un indicador de desarrollo. Muestra el esfuerzo que ha hecho el país para distribuir, entre todos sus habitantes, las posibilidades de mejor calidad de vida y las oportunidades económicas que ofrece el acceso al servicio eléctrico.” (ICE, 2015)

Por otro lado, según el Censo Nacional del 2011, un 98,9% de las viviendas tienen electricidad.

El país cuenta con 8 empresas distribuidoras que dan el servicio a las diferentes áreas del país en forma exclusiva. Según la más reciente Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), los proveedores del servicio eléctrico se distribuyen acorde a lo mostrado en el cuadro 5.

Cuadro 5
Costa Rica: Total de viviendas ocupadas y total de ocupantes por proveedor de servicio de electricidad según zona y región de planificación

Zona y región de planificación	Total		ICE		CNFL		Otra entidad ^{1/}		No tiene	
	Viviendas	Ocupantes	Viviendas	Ocupantes	Viviendas	Ocupantes	Viviendas	Ocupantes	Viviendas	Ocupantes
Total	1 465 259	4 889 762	737 022	2 440 335	405 291	1 333 279	315 387	1 093 495	7 559	22 653
Zona										
Urbana	1 063 912	3 551 728	459 733	1 531 050	397 799	1 306 767	204 161	707 485	2 219	6 426
Rural	401 347	1 338 034	277 289	909 285	7 492	26 512	111 226	386 010	5 340	16 227
Región de planificación										
Central	906 117	3 040 924	315 914	1 056 022	401 631	1 320 314	186 927	659 638	1 645	4 950
Chorotega	112 210	371 646	54 856	185 559	451	1 171	56 009	182 508	894	2 408
Pacífico Central	88 636	284 614	81 563	261 106	847	2 898	5 791	19 643	435	967
Brunca	113 627	360 832	112 496	358 154	267	511	158	158	706	2 009
Huetar Caribe	131 076	439 086	127 021	423 768	1 851	7 903	360	955	1 844	6 460
Huetar Norte	113 593	392 660	45 172	155 726	244	482	66 142	230 593	2 035	5 859

^{1/} Se refiere al suministro por una empresa (ESPH, JASEC), una cooperativa, una planta privada (o dinamo), o por otra fuente de energía como los paneles solares.

Fuente: INEC, Encuesta Nacional de Hogares 2016.

Modelo tarifario

El modelo tarifario eléctrico para el sector residencial contempla la aplicación de tarifas según diferentes bloques de consumo. Esta estructura no ha cambiado en los últimos 20 años, está conformada en función de 2 bloques de consumos similares para 7 empresas y solamente CNFL tiene tres bloques.

Para el primer bloque de consumo, definido hasta un máximo de 200 kWh, las tarifas son inferiores a las tarifas para los bloques superiores.

En el cuadro 6 se muestran dos ejemplos para las empresas distribuidoras con mayor número de clientes en el país. Es importante mencionar que existen cargos adicionales que no corresponden al consumo de energía propiamente, sino que son cargos que se trasladan a otros sistemas: el **alumbrado público** (cuando no sean las municipalidades las encargadas de brindar este servicio) que corresponde a ¢3,51 por cada kWh consumido para los clientes de la CNFL y de ¢4,33 por cada kWh consumido para los clientes del ICE, y el **tributo a bomberos** que corresponde al 1,75% del monto total de la energía consumida hasta un máximo de 1750 kWh. También existe otro rubro conocido como el **Costo Variable del Combustible (CVC)** que es una metodología aprobada por la ARESEP desde julio 2014, para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio eléctrico con el fin de compensar los costos de la generación térmica por el uso de combustibles derivados del petróleo por parte del ICE, especialmente en la temporada seca. Con esta metodología se prevén incrementos en las tarifas de generación y distribución de electricidad, y permite que se realicen ajustes a las tarifas del sistema de generación eléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) de forma automática. Estos ajustes, hechos cada trimestre, generan variaciones directas, de incrementos o disminuciones en las facturaciones, aplica para todos los abonados o usuarios de las 8 empresas distribuidoras del país.

Cuadro 6
Costa Rica: Tarifas vigentes para el sector residencial ICE y CNFL

ICE	
Bloque	Promedio de Tarifa mensual
a. De 0 a 40Kwh	₡2 858,00
b. De 41 a 200Kwh	₡71,45/kWh
c. Mayor a 200Kwh	₡128,79/kWh
CNFL	
Bloque	Promedio de Tarifa mensual
a. De 0 a 30Kwh	₡1 868,40
b. De 31 a 200Kwh	₡62,28/kWh
c. De 201 a 300Kwh	₡95,58/kWh
d. Mayor a 300Kwh	₡98,80/kWh

Fuente: Página Web de ARESEP (<https://aresep.go.cr/tarifas>) consultado el 18/01/17)

Para una mejor comprensión de la tarifa eléctrica residencial en vigencia, en el cuadro 7 se presenta un ejemplo de facturación considerando un consumo residencial de 200 kWh/mes. En ese cuadro se puede observar los montos que tendría que pagar un cliente del ICE y uno de la CNFL que presentaran ese consumo.

Bajo el supuesto de que un hogar con bajo ingreso tiene un menor consumo energético, tiene sentido crear un primer bloque de consumo con un beneficio que garantice que las personas de bajos ingresos estén cubiertas por el beneficio.

Sin embargo, esto debe sustentarse con información adecuada. Se debe tener una medición adecuada para establecer si los beneficios efectivamente están llegando a quien lo necesita y que los que no lo requieren no gocen del mismo.

Es necesario el reporte regular de ingreso familiar y su consumo de electricidad. La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares es un buen punto de partida, pero se requiere de mayor información y seguimiento de los hogares beneficiados.

Actualmente, gracias a que se dispone de nuevas herramientas tecnológicas, información digital, bases de datos y sistemas de geo referenciación, entre otros, se hace posible pensar en focalizar el beneficio a las personas que realmente lo necesitan.

Para la Estrategia Puente al Desarrollo, el IMAS dispone del Sistema de Información de la Población Objetivo SIPO, a efectos de posibilitar la caracterización de la población objetivo y de los grupos meta de los programas sociales en aspectos socioeconómicos, demográficos, geográficos y de vivienda; así como la calificación y selección de familias según niveles de prioridad.

Cuadro 7
Ejemplo de una vivienda con un consumo promedio de 200KWh/mes

ICE		
Bloque	Promedio de Tarifa mensual	Monto a pagar
a. De 0 a 40Kwh	₡2 858,00	₡2 858,00
b. De 41 a 200Kwh	₡71,45	₡11 432,00
c. Mayor a 200Kwh	₡128,79	₡0,00
Subtotal		₡14 290,00
Tributo a bomberos (1,75% del monto total de consumo)		₡250,08
Alumbrado público (₡4,33 por c/KWh consumido)		₡866,00
TOTAL		₡15 406,08
CNFL		
Bloque	Promedio de Tarifa mensual	Monto a pagar
a. De 0 a 30Kwh	₡1 868,40	₡1 868,40
b. De 31 a 200Kwh	₡62,28	₡10 587,60
c. De 201 a 300Kwh	₡95,58	₡0,00
d. Mayor a 300Kwh	₡98,80	₡0,00
Subtotal		₡12 456,00
Tributo a bomberos (1,75% del monto total de consumo)		₡217,98
Alumbrado público (₡3,51 por c/KWh consumido)		₡702,00
TOTAL		₡13 375,98

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de la página Web de ARESEP
 (https://aresep.go.cr/tarifas, consultado el 18/01/17)

IV. Objetivo General y Específicos

El objetivo general de este plan es contribuir de manera efectiva con las políticas estatales para mitigar la pobreza en Costa Rica mediante la revisión del esquema de tarifas eléctricas.

En este sentido, se establecerán acciones con el fin de beneficiar a aquellas familias ubicadas por debajo de la línea de pobreza, sea pobreza básica o pobreza extrema y que se encuentren incluidos en el programa vigente de reducción de pobreza desarrollado por el IMAS. El beneficio en el pago de su factura eléctrica le permitirá disponer de recursos adicionales para la atención de sus necesidades básicas y de esta manera se contribuirá, desde el sector energético, con los programas integrales de atención y reducción de la pobreza en el país. El beneficio establecerá diferencias entre aquellas familias en pobreza básica y aquellas en pobreza extrema que gozarán de un beneficio mayor.

La estructura tarifaria actual incluye un subsidio universal que beneficia a toda la población, sin distinguir su condición socio económica. A nivel residencial, el sistema tarifario se basa en el consumo de energía sin integrar la variable del nivel de ingreso familiar, debido en buena medida a la ausencia de información precisa sobre los hogares en condición de pobreza. Esto ha generado un sistema tarifario que no permite asignar de forma óptima los beneficios a familias que por su condición socioeconómica así lo ameritan.

En este sentido, el propósito de este plan es que el beneficio sea aplicado a cada familia en forma individualizada y de esta manera reducir las inequidades producidas. Esto significa que el Gobierno debe tener la capacidad de identificar a cada familia receptora. Para lograr esto, es necesario el apoyo del IMAS y de las empresas distribuidoras para el mantenimiento actualizado de una base de datos que integre las familias beneficiarias y sus correspondientes medidores de energía. Este modelo implica en consecuencia que no se debe usar el sistema de beneficio por demanda de energía, ni por conglomerados urbanos. Estos dos esquemas tienen el inconveniente de que el beneficio pudiese aplicarse en forma masiva, sin discriminar efectivamente quienes son los que realmente califican para recibirlo.

El beneficio se debe asignar tomando en cuenta elementos como la focalización individualizada, la cantidad de energía consumida y la situación socioeconómica que lo ubique por debajo de la línea de pobreza. El esquema tarifario será definido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y debe financiarse mediante recursos provenientes del mismo sector residencial, no se contará con recursos provenientes de otros sectores ni de fondos del gobierno central, de sus instituciones centralizadas y descentralizadas, diferenciando el beneficio según la familia se ubique en pobreza básica o pobreza extrema. Para esta última el beneficio deberá ser mayor que para la de pobreza básica. Las familias deberán ser identificadas individualmente mediante el programa de atención definido por el Estado, en el cual los beneficiarios lo reciban por un periodo definido y acotado.

A efectos de mejorar las condiciones en las instalaciones y propiciar que las conexiones eléctricas de los hogares beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos, las

empresas distribuidoras realizarán alianzas público-privadas. Esto deberán coordinarlo con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, las universidades, los proveedores de equipos y materiales u otras organizaciones que deseen contribuir con esta iniciativa.

La ejecución de esta propuesta requiere un abordaje integrado y paulatino, por ello es necesario que las instituciones del Estado, las empresas distribuidoras y el ente regulador coordinen acciones para la aplicación del beneficio de la tarifa diferenciada a los grupos correspondientes y para la creación de mecanismos de financiamiento sostenibles. Para su aplicación, deben estar definidos los requisitos y condiciones de acceso -previamente establecidos por el Estado- con el fin de evitar que abonados que no sean sujetos del beneficio lo reciban por error.

De forma paralela, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer un beneficio focalizado en la tarifa residencial para grupos sociales vulnerables.
2. Implantar un mecanismo de compensación que garantice la estabilidad financiera del sistema de beneficios.
3. Mejorar las condiciones de conexión eléctrica de las familias en pobreza.

Población Objetivo

El beneficio de la tarifa eléctrica preferencial focalizada para grupos sociales vulnerables estará dirigido a los hogares en pobreza, que se encuentren debidamente identificados e incluidos en el programa vigente de reducción de pobreza desarrollado por el IMAS.

Actualmente, se aplicará a las familias que estén incluidas como beneficiarios del programa “Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza Puente al Desarrollo” (Puente al Desarrollo), según las condiciones y plazos que establezca dicho programa.

El perfil establecido para el ingreso de familias a la Estrategia contempla familias en pobreza extrema, que residan en un distrito priorizado y que cuenten con al menos dos de los siguientes factores agravantes:

- Familias con jefatura femenina y con hijos (as) menores de edad. Se da mayor peso a aquellas familias con dos o más hijos (as) menores de edad.
- Familias con personas en condición de discapacidad. Se da mayor peso a aquellas familias con mayor cantidad de personas con esta condición.
- Familias con personas adultas mayores a cargo. Se da mayor peso a aquellas familias con mayor cantidad de personas con esta condición.
- Familias con jefatura desempleada.
- Familias indígenas.

La intervención a las familias en el marco de Puente al Desarrollo parte de algunos elementos básicos que sustentan el modelo de trabajo hacia el logro de la reducción de la pobreza extrema: la articulación de oferta institucional, el acompañamiento a las familias por medio de la figura de la Persona Co-Gestora Social (PCGS) y el uso de herramientas tecnológicas que facilitan el proceso.

La intervención a las familias en pobreza extrema implica un proceso de atención que facilite el vínculo entre éstas y los servicios que presta el Estado por medio del acceso preferente y garantizado de esta población a las transferencias monetarias y los servicios sociales que corresponden. Se sustenta en principios de equidad, atención integral a familias, articulación, corresponsabilidad, participación y sostenibilidad que guían el cambio de sus condiciones de vida.

Lo anterior desde la vinculación de programas selectivos y los servicios universales. Proceso en el que se aborda la pobreza partiendo de acciones para garantizar, en un primer momento, la satisfacción de las necesidades básicas desde la perspectiva de bienestar para crecer, donde converjan las sinergias y complementariedades de los programas dirigidos a la población en pobreza.

En un segundo momento, se aborda el desarrollo de capacidades para el empleo y la producción, por medio de la gestión de acciones que significan oportunidades reales a las familias para crecer y generar el cambio en sus condiciones de vida.

El tercer momento lleva a la familia hacia a su independencia económica como resultado del acceso a empleo o emprendimiento permanente, y con ello el logro de la sostenibilidad de su proceso de desarrollo.

En este contexto, el plan familiar se construye a partir de las dimensiones del IPM (índice de pobreza multidimensional), protección social, educación, salud, trabajo, vivienda y adicional a estas se aborda la dinámica familiar. Actualmente

El proceso descrito implica que las familias ingresan al programa en estado de pobreza extrema y que en un momento dado pueden cambiar su estatus a pobreza básica.

El programa tiene por meta atender, en primera instancia, en total a 54 600 familias identificadas mediante el SIPO del IMAS, las cuales se han dividido en dos grupos. Un primer grupo conformado por 27 300 familias ha estado recibiendo atención desde el 2015 y actualmente se está integrando un segundo grupo de igual tamaño, cuya atención iniciará a finales del 2017 y durante el 2018.

V. Acciones y Metas

Objetivo Específico 1: Establecer un beneficio focalizado en la tarifa residencial para grupos sociales vulnerables

Acción 1.1: Modificar la tarifa residencial para el establecimiento del beneficio focalizado y su financiamiento

El nuevo sistema de beneficios debe establecerse mediante una estructura tarifaria que tome en cuenta los principios establecidos por este plan sectorial.

El sistema de beneficios será una aplicación de la tarifa por debajo de los costos efectivos de la energía, pero no eliminación del pago total, tanto para evitar el uso excesivo del servicio, como para mantener el financiamiento a otros sistemas, contribuciones específicas e impuestos, como es el caso de los costos fijos del sistema de distribución eléctrica, el tributo a bomberos, el alumbrado público, el costo variable de combustibles (CVC) o cualquier otro que las leyes establezcan o el ente regulador defina conforme con la normativa vigente y la política pública.

El beneficio se establecerá en las siguientes condiciones: para las familias en pobreza básica consistirá en un rebajo del 50% del costo de la energía consumida mientras que para familias en pobreza extrema será del 100%.

Estos rebajos se aplicarán únicamente a los primeros 100 kWh facturados por cada abonado que esté debidamente registrado dentro del programa o estrategia vigente para la reducción de la pobreza. El beneficio se aplicará únicamente a las familias que estén debidamente inscritas en el registro que llevará para estos efectos el IMAS.

El beneficio aplicable será financiado únicamente por los consumidores del sector residencial. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en ejercicio de la potestad tarifaria, definirá la estructura tarifaria tomando en cuenta los principios de equidad social (art. 31), discriminación por razones sociales (art. 12) y justicia distributiva, contenidos en la Ley 7593 y que orientan este plan. Además, considerará los principios de sostenibilidad ambiental, eficiencia económica y social, equilibrio financiero, entre otros, establecidos en la Ley 7593, de 09 de agosto de 1996.

El ente regulador definirá el porcentaje de recargo que deberán pagar los consumidores de la tarifa residencial a efectos de financiar los beneficios establecidos en este plan.

Los excedentes generados mediante el citado recargo, serán los que queden después de descontar el beneficio a los hogares en pobreza y podrán ser utilizados además para el financiamiento de beneficios creados en otros planes de carácter social relacionados con el servicio público de energía eléctrica, con la condición de que dichos excedentes se canalicen íntegramente mediante el mecanismo de compensación establecido en el presente plan. La Autoridad Reguladora realizará ajustes en el porcentaje de recargo a efectos de generar los excedentes requeridos en este y en esos otros planes.

La Autoridad Reguladora siguiendo los principios descritos en los párrafos anteriores, establecerá un recargo atendiendo a la capacidad económica de los hogares tomando para ello en cuenta elementos de manifestación de esa capacidad económica, como podría ser el consumo. Este importe estará limitado por un porcentaje máximo de recargo que será establecido mediante análisis técnicos de la Autoridad Reguladora. El porcentaje de recargo será igual para todas las empresas distribuidoras.

Si estos recursos fueran insuficientes para cubrir los beneficios establecidos en este plan o en planes posteriores que utilicen tales recursos, se destinarán los recursos existentes de acuerdo a la prioridad, cubriendo cada punto en su totalidad antes de pasar al siguiente, según el orden indicado a continuación:

1. Beneficio para hogares en pobreza extrema.
2. Beneficio para hogares en pobreza básica.
3. Beneficios para otras tarifas de carácter social relacionadas con el servicio público de energía eléctrica, correspondientes a otros planes y canalizados mediante el mecanismo de compensación.

El usuario pagará el recargo cuando supere el límite de consumo que establecerá al efecto el ente regulador.

Se exceptuará del recargo a los altos consumidores que estén identificados como receptores del beneficio. Estos casos deberán ser debidamente identificados por las empresas proveedoras del servicio eléctrico a fin de determinar el origen del alto consumo. En caso de que dicho consumo obedezca al desarrollo de actividades que no correspondan a la tarifa residencial, la empresa eléctrica establecerá un periodo prudencial, para que se trasladen a la tarifa que les correspondería.

Si se determina que el alto consumo obedece a instalaciones eléctricas en malas condiciones, la empresa eléctrica incluirá a dicho consumidor de manera prioritaria en los programas de mejora de las instalaciones que desarrolle mediante las alianzas estratégicas y no aplicará el recargo por alto consumo hasta que se mejore la instalación.

Si el alto consumo obedece a cualquier otro motivo o no se puede determinar la causa, la empresa eléctrica no aplicará el recargo pero notificará esta situación al IMAS a fin de que esta entidad valore la situación y notifique a la empresa eléctrica si en el caso particular se mantiene la excepción al recargo.

El ente regulador deberá establecer este beneficio considerando además garantizar un servicio óptimo a los usuarios contribuyentes. Para ello, se debe asegurar que la aplicación del beneficio no genere impactos significativos en detrimento de los demás usuarios, evitando además que se ponga en riesgo financiero a las empresas distribuidoras.

Metas:

Nueva tarifa residencial establecida con beneficios para los hogares en pobreza extrema y básica. Responsable: ARESEP

Acción 1.2: Identificar la población receptora del beneficio del sector Residencial.

Las familias por debajo de la línea de pobreza deben ser identificadas en forma individual. Deberán ser georreferenciadas para que las empresas distribuidoras puedan aplicar el beneficio de forma directa mediante el uso del medidor de energía y el proceso de facturación respectivo. La aplicación de la política es paulatina, empezará con el grupo meta que ya esté identificado por el IMAS y se irá ampliando conforme se tengan más familias identificadas.

El IMAS deberá actualizar los instrumentos de identificación de hogares receptores del beneficio. Es probable y deseable que la población objetivo varíe con el tiempo, debido a la aplicación de las políticas integrales contra la pobreza. El plan de tarifas deberá tener un seguimiento y monitoreo periódico anual.

Si bien el objetivo del plan es beneficiar el grupo meta, no se debe perder de vista la necesidad de no afectar la clase media.

Metas:

Instrumentos de identificación actualizados para 27 000 familias en noviembre de 2017.
Responsable: IMAS.

Acción 1.3: Realizar los estudios necesarios para la revisión de parámetros de la tarifa residencial.

La ARESEP, en coordinación con el MINAE y el IMAS, revisará el límite de consumo para los receptores del beneficio residencial definido inicialmente en 100 kWh, de acuerdo a estudios posteriores, basados en la información proveniente de las empresas distribuidoras referente a los consumos de electricidad.

Asimismo, es necesario realizar estudios de los patrones de consumo de energía eléctrica de los usuarios residenciales, para determinar la población contribuyente, por lo que se deberá revisar el límite de alto consumo para el financiamiento de los beneficios establecidos en este plan, con base en la información que proporcione el INEC.

Metas:

Revisión del límite de consumo para receptores. Responsable: ARESEP en coordinación con MINAE y el IMAS.

Revisión del límite de consumo para financiadores del beneficio. Responsable: ARESEP.

Acción 1.4: Aplicación de la nueva tarifa residencial con beneficio.

La aplicación del beneficio será responsabilidad de cada distribuidor de energía, de conformidad con las fijaciones tarifarias de ARESEP.

Para la aplicación de la nueva tarifa con beneficio será necesario que el IMAS dé acceso a las empresas distribuidoras a la información sobre la localización e identificación de los hogares receptores, para esto se deberá suscribir convenios con las empresas distribuidoras para el intercambio de información, de manera que estas puedan determinar mensualmente cuáles de sus clientes son receptores del beneficio y lo puedan aplicar en la facturación correspondiente de cada periodo.

Las familias serán receptoras de este beneficio mientras se encuentren inscritas en el programa y por el período definido por el Estado.

Las empresas distribuidoras deberán realizar los ajustes necesarios en los sistemas de facturación para la aplicación del beneficio y el recargo según la tarifa establecida por ARESEP, tomando en cuenta que deberán identificar las familias de alto consumo que no pagarán el financiamiento del subsidio por estar incluidas como receptores del mismo.

Las empresas distribuidoras deberán consignar por separado el monto de recargo o de beneficio en la factura eléctrica de sus clientes.

Las empresas distribuidoras aplicarán el rebajo a sus clientes que hayan sido reportados por el IMAS como receptores de este beneficio.

Metas:

8 convenios para intercambio de información entre IMAS y empresas distribuidoras. Responsable: IMAS y empresas distribuidoras.

Ajustes a los sistemas de facturación para las 8 empresas distribuidoras. Responsables: empresas distribuidoras

Beneficios aplicados a familias incluidas en Puente al Desarrollo. Se esperaría un máximo de 54.000 familias. Pero esta cifra variará en el tiempo dado que el proceso implica salida de familias por haber superado su condición de pobreza. Responsables: empresas distribuidoras

Acción 1.5: Realizar los ajustes tarifarios requeridos para lograr el financiamiento de los objetivos del plan.

La ARESEP deberá realizar ajustes periódicos en el porcentaje de recargo a los consumidores residenciales atendiendo, entre otros datos, las variaciones en el consumo y la mayor disponibilidad de información sobre los hogares, con el fin de lograr los objetivos de este plan y de los otros planes de carácter social relacionados con el suministro de energía eléctrica que utilicen los recursos canalizados por el mecanismo de compensación.

Meta:

Ajustes realizados. Responsable: ARESEP.

Objetivo Específico 2 Implantar un mecanismo de compensación que garantice la estabilidad financiera del sistema de beneficios

Acción 2.1: Diseñar y oficializar el mecanismo de compensación

La aplicación del beneficio será responsabilidad de cada distribuidor de energía, de conformidad con las fijaciones tarifarias de ARESEP.

A efectos de financiar la aplicación del beneficio establecido en el presente plan, las empresas distribuidoras podrán disponer directamente de los recursos generados mediante el recargo al sector residencial que establezca la ARESEP.

Sin embargo, dado que podrían presentarse brechas entre ingresos y gastos en algunas empresas distribuidoras, será necesario contar con un mecanismo de compensación, de manera que los excedentes generados por algunas compensen los faltantes de otras. Este mecanismo será diseñado por la ARESEP en coordinación con las empresas de distribución eléctrica, será operado por el ICE y deberá recibir aprobación del MINAE, el cual verificará que cumpla con los objetivos del presente plan o los otros planes que dependan del mismo. El mecanismo funcionará de manera similar al que se aplica actualmente para el costo variable de combustible (CVC). El diseño deberá ser coordinado con la ARESEP, de tal manera que garantice su buen funcionamiento dentro del esquema legal y tarifario.

Este mecanismo de compensación permitirá la operatividad del sistema. Es necesario establecer los procedimientos para el traslado de los recursos de las empresas superavitarias a aquellas que presenten déficits por la aplicación de los beneficios que se establecen en este plan, el diseño del mecanismo debe tener claro el origen y destino de los recursos, la definición de parámetros y condiciones de adaptación para que el esquema sea sostenible y transparente.

Los excedentes generados deberán canalizarse mediante el mecanismo de compensación. Esos excedentes se determinarán restando a los ingresos recibidos por el recargo los recursos aplicados para el beneficio a los hogares en pobreza en cada empresa distribuidora.

Las empresas distribución eléctrica no podrán destinar de manera directa los excedentes para financiar beneficios establecidos en otros planes de carácter social, diferentes al presente plan. El financiamiento de esos planes se realizará únicamente mediante el mecanismo de compensación.

No existirán para este beneficio ni aportes directos del Estado, ni traslados directos de pago monetario a los beneficiarios ni a las empresas distribuidoras. Asimismo, se define que el financiamiento del beneficio no podrá realizarse por subvenciones, exenciones tributarias ni precios garantizados de la energía. El método establecido será que la empresa distribuidora aplique el beneficio a la población meta y la tarifa establecida por ARESEP y los faltantes que pudieran producirse se recuperen mediante el mecanismo de compensación.

Se garantizará la sostenibilidad financiera de este esquema de apoyo social permitiendo que el aporte de los altos consumidores del sector residencial ascienda al porcentaje máximo establecido por la ARESEP en su factura de consumo de energía. Si estos recursos fueran insuficientes para cubrir el beneficio en su totalidad, se destinarán los recursos existentes para cubrir en primera instancia el beneficio otorgado a la población meta en pobreza extrema y el remanente, para cubrir el beneficio de la población en pobreza básica. Bajo ninguna circunstancia se destinarán para el pago del beneficio más recursos que los recaudados mediante el mecanismo descrito en esta política para tales efectos. Si existieran recursos excedentes estos serán reintegrados mediante tarifa a los abonados contribuyentes.

En caso de incumplimiento de alguna empresa distribuidora respecto a las obligaciones establecidas en el mecanismo de compensación, la ARESEP podrá, en el marco de sus competencias, aplicar los ajustes tarifarios requeridos a fin remediar dicha situación. El diseño del mecanismo deberá establecer los detalles de las acciones que se deberán aplicar en estos casos.

Meta:

Mecanismo de compensación diseñado y oficializado. Responsable: ARESEP en coordinación con empresas de distribución eléctrica y aprobación del MINAE.

Acción 2.2: Aplicación del mecanismo de compensación.

Las empresas distribuidoras deberán suministrar al ICE y a la ARESEP toda la información sobre sus clientes beneficiarios y contribuyentes, recaudación y pago de los beneficios, así como cualquier otra información que se requiera según el diseño realizado por la ARESEP y aprobado por el MINAE para el control de la compensación.

El ICE y las empresas distribuidoras aplicarán el mecanismo de compensación según lo dispuesto por MINAE y ARESEP.

Metas:

Compensaciones aplicadas. Responsables: ICE, empresas de distribución eléctrica

Objetivo Específico 3: Mejorar las condiciones conexión eléctrica de las familias en pobreza.

Acción 3.1: Elaborar planes mediante alianzas público-privadas para la mejora de las conexiones e instalaciones eléctricas en los hogares.

Las empresas distribuidoras elaborarán y ejecutarán planes mediante alianzas público-privadas con el propósito de facilitar la mejora de las instalaciones eléctricas en hogares

en pobreza, así como para propiciar que las conexiones cumplan con los requisitos establecidos. Para este fin concertarán con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, las universidades y los proveedores de equipos y materiales, a efectos de encontrar soluciones económicas aplicables y accesibles a estos hogares. Se evitará realizar estas acciones en zonas protegidas o zonas no autorizadas por las autoridades competentes, tales como las áreas de protección de ríos, zonas de deslizamiento, patrimonio del estado, entre otros. Estos programas no tendrán implicaciones tarifarias.

Meta:

Planes elaborados y ejecutados. Responsable: empresas distribuidoras en coordinación con universidades y CFIA.

Acción 3.2: Monitorear las condiciones de acceso a la electricidad.

Como parte de los estudios necesarios para diagnosticar el problema de conexión, el INEC deberá incluir en el próximo censo poblacional la condición de conexión eléctrica de los hogares, así como el consumo de energía eléctrica en unidades físicas.

Meta:

Inclusión de la condición de conexión eléctrica en el censo poblacional. Responsable: INEC

Cuadro Resumen de Metas

En el siguiente cuadro se detallan plazos y ejecutores para cada meta, de acuerdo con los objetivos y acciones

Objetivo Específico	Acción	Meta	Plazo	Institución
1. Establecer un beneficio focalizado en la tarifa residencial para grupos sociales vulnerables	1.1. Modificar la tarifa residencial para el establecimiento del beneficio focalizado y su financiamiento	Nueva tarifa residencial establecida con beneficios para los hogares en pobreza extrema y básica	Sujeto a la programación que establezca el ente regulador	ARESEP

Objetivo Específico	Acción	Meta	Plazo	Institución	
	1.2: Identificar la población receptora del beneficio del Sector Residencial	Instrumentos de identificación actualizados para 27 000 familias	Noviembre 2017	IMAS	
	1.3. Realizar los estudios necesarios para la revisión de parámetros de la tarifa residencial	Revisión del límite de consumo para receptores.	Plazo ordenatorio de diez meses después de establecida la tarifa	ARESEP en coordinación con MINAE y el IMAS, con base en la información que aporten las empresas distribuidoras	
		Revisión del límite de consumo para financiadores del beneficio	Plazo ordenatorio de cinco meses después de la revisión del límite de consumo para receptores	ARESEP con base en la información suministrada por el INEC	
	1.4: Aplicación de la nueva tarifa residencial con beneficio	8 convenios para intercambio de información entre IMAS y empresas distribuidoras.		Diciembre 2017	IMAS y empresas distribuidoras
		Información sobre identificación de familias en Puente entregada a empresas distribuidoras eléctricas		Enero 2018	IMAS
		Ajustes a los sistemas de facturación para las 8 empresas distribuidoras.		Tres meses después de establecida la tarifa	Empresas distribuidoras

Objetivo Específico	Acción	Meta	Plazo	Institución
		Beneficios aplicados a familias en Puente (se estima un máximo de 54.000 familias)	Un mes después de realizados los ajustes a los sistemas de facturación para las 8 empresas distribuidoras	Empresas distribuidoras
	1.5: Realizar los ajustes tarifarios requeridos para lograr el financiamiento de los objetivos del plan	Ajustes realizados	Trimestral a partir de la primera aplicación de la tarifa	ARESEP
2. Implantar un mecanismo de compensación que garantice la estabilidad financiera del sistema de beneficios	2.1: Diseñar y oficializar el mecanismo de compensación	Mecanismo de compensación diseñado	Un mes después de establecida la tarifa Plazo ordenatorio	ARESEP en coordinación con empresas de distribución eléctrica y con aprobación del MINAE
	2.2: Aplicación del mecanismo de compensación	Compensaciones aplicadas	Con la periodicidad que se establezca en el mecanismo	ICE, empresas de distribución eléctrica
3: Mejorar las condiciones conexión de las familias en condición de pobreza	3.1: Elaborar y ejecutar planes mediante alianzas público-privadas para la mejora de las conexiones e instalaciones eléctricas en los hogares	Planes elaborados	Marzo 2018	Empresas distribuidoras en coordinación con universidades y CFIA
		Planes ejecutados	Según se establezca en los planes	
	3.2: Monitorear las condiciones de acceso a la electricidad	Inclusión de la condición de conexión eléctrica en el próximo censo poblacional		2021

VI. Plazo y Evaluación

Plazo

El plazo de este plan se establece según el horizonte de los objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que será hasta el año 2030 con revisiones cada 4 años.

Evaluación de los resultados en pobreza

La entidad responsable del monitoreo del programa de atención de la pobreza desarrollado por el IMAS que esté vigente realizará cada dos años una evaluación de los resultados sobre la pobreza y en la población meta por efecto del beneficio en la tarifa residencial. Actualmente esta responsabilidad recaerá en el Equipo de Monitoreo y Evaluación de la Estrategia Puente al Desarrollo.

Evaluación general

El MINAE será el responsable de realizar cada 2 años una evaluación general de este plan para definir la necesidad y naturaleza de cambios necesarios, así como la continuidad de la política.

VII. Referencias Bibliográficas

- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (2014). Planeación operación y acceso, al sistema eléctrico nacional (AR-NT-POASEN-2014) Acuerdo 01-19-2014. EN: La Gaceta N° 69 del 8 de abril de 2014. San José, CR.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, División de Estadística y Proyecciones Económicas (2001). La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina. Chile: CEPAL.
- Compañía Nacional de Fuerza y Luz (2017). Diagnóstico de la condición de ilícito en sectores en condición de vulnerabilidad del área servida de la CNFL. San José, CR: CNFL.
- Costa Rica, Leyes y Decretos (1949). Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Ley No. 449 del 8 de abril de 1949. San José, CR.
- Instituto Costarricense de Electricidad, Centro Nacional De Planificación Eléctrica (2015). Índice de Cobertura Eléctrica. San José, CR: ICE.
- Instituto Mixto de Ayuda Social (2016). Puente al Desarrollo Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza. San José, CR: IMAS.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (2013). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. San José, CR: INEC.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (2016). Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG). San José, CR: INEC.
- Ministerio de Ambiente y Energía (2015). VII Plan Nacional de Energía 2015-2030. San José, C.R.: MINAE.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2014). Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 "Alberto Cañas Escalante". San José, CR: MIDEPLAN.